

ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS.

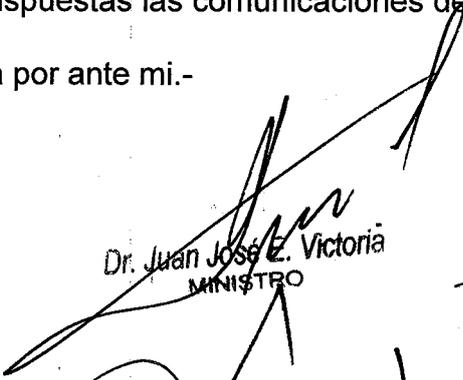
- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veintiuno, reunida la Corte de Justicia, presidida por el Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con los Señores Ministros Dr. JUAN JOSE VICTORIA, Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA y Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que resulta necesario adecuar los montos previstos como requisito de admisibilidad para los recursos extraordinarios provinciales, contemplados en el art. 3°, inciso 3) de la Ley 59-O. Ello, atendiendo a que estos montos fueron establecidos en el Acuerdo General N° 164/20, el que fijó el valor mínimo en la suma de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000) y el máximo, en pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), los que a la fecha, han quedado desactualizados. --- Por ello, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Provincia de San Juan, arts. 6°, 7° y 10° de la Ley 401-I, ACORDARON:

1- Mantener el monto del depósito previsto en el art. 3°, inc 3) de la Ley N° 59-O en el doce por mil del valor del juicio e incrementar el mínimo, a la suma de pesos VEINTISEIS MIL (\$ 26.000), y el máximo, a la suma de pesos TREINTA y DOS MIL (\$ 32.000), lo que tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

2- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.

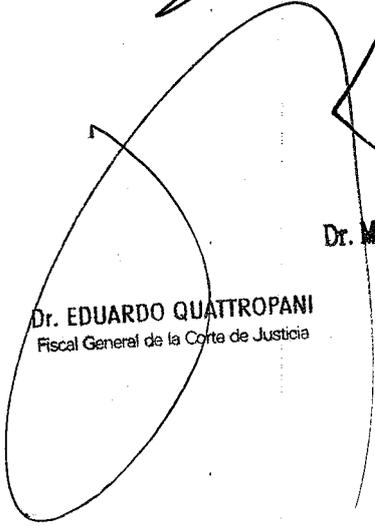
--- Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el presente acuerdo, que se firma por ante mi.-

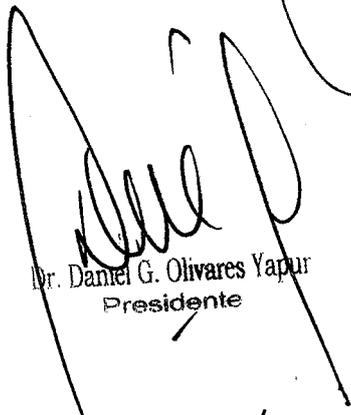

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO


Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministra

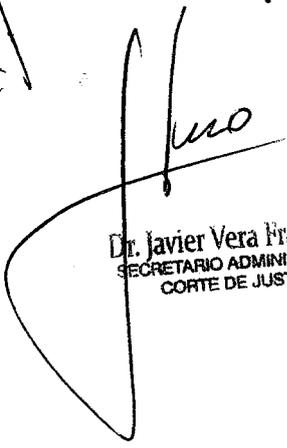

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro


Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO


Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia


Dr. Daniel G. Olivares Yapur
Presidente

Ante mi


Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA